

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO ICHIFE/ADQ/009/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL GARCÍA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. SUSANA JOSEFINA ESCÁRCEGA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO II" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSANA GALLEGOS SARABIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL INSTITUTO":
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 5 de Noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.
 - b) Que el Lic. Raúl García Ruíz, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 9 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua y con dicho carácter, celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.
 - c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III en esta Ciudad, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.
 - d) Que tiene por objeto entre otros: fungir como un Organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, además de estar a cargo de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.
 - e) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, con fecha **6 de diciembre de 2023**, emitió el Fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Nacional Presencial número ICHIFE-LP-ADQ-005-2023, relativa a la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO "PROYECTO DE UNIDAD DE DOCENCIA TIPO DURANGO"**, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, las partidas **1, 2 y 3**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ICHIFE
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

- f) Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Nacional número **ICHIFE-LP-ADQ-005-2023**, se encuentra debidamente justificada con recurso autorizado mediante Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Tecnológico de Chihuahua II, de fecha 8 de noviembre de 2023, oficio de aprobación número **2023-2K016D2-A-12956**, de fecha **24 de agosto de 2023**, oficio de modificación de metas número **2023-2K160D2-MM-13331**, de fecha **11 de octubre 2023**, todos emitidos por la Dirección de Programas de Inversión, de la Secretaría de Hacienda de Gobierno Del Estado, con número de obra: **21910770**.
- g) Que el presente instrumento, se celebra con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

II.- Declara "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO II"

- a) Es una Institución de Educación Superior dependiente del Tecnológico Nacional de México, siendo este un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que forman parte de la Administración Pública Federal, con un Registro Federal de Contribuyentes: **TNM140723GFA**.
- b) Tiene como objetivo principal prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Dentro de las actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación además de las actividades relacionadas con la investigación práctica, aplicada y de desarrollo, y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria, para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este convenio.
- d) La vinculación entendida como un proceso permanente dirigido a establecer y afianzar relaciones de intercambio y comunicación con la sociedad en general y con organismos que realicen actividades de docencia e investigación en particular, es una de sus funciones sustantivas para alcanzar sus objetivos en forma integral.
- e) La Ing. Susana Josefina Escárcega Castellanos fue nombrada Directora, mediante Oficio número 0027, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Subsecretario de Educación Superior, el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez en acuerdo con el Director General del Tecnológico Nacional de México, el C. Ramón Jiménez López, y que dicho nombramiento la faculta para celebrar el presente base de concertación.
- f) Cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente Convenio, mismos que provienen del Programa de Infraestructura Educación Media Superior y Superior, derivados



del Fondo de Aportaciones Múltiples Superior (FAMS) según oficio de aprobación número 2023-2K160D2-A-12956, de fecha 24 de agosto de 2023 y Oficio de modificación de metas número 2023-2K160D2-MM-13331 de fecha 11 de octubre de 2023, emitidos por la Dirección de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda en el Estado, con número de Obra: 21910770. Así como los siguientes oficios: Oficio No.D384/2023, de fecha 5 de octubre de 2023 y Oficio No.D398/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, ambos emitidos por la Directora del Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

- g) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, Número 1200, quinto piso, Colonia XOCO, Benito Juárez, en Ciudad de México, C.P. 03330.

III.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el libro número 32,580, volumen número 1,381, de fecha 3 de julio de 2009, ante el Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con folio Mercantil Electrónico número 25312*10, de fecha 20 de julio de 2009.
- b) Que la **C. Rosana Gallegos Sarabia**, acredita su personalidad como representante legal, mediante la Escritura Pública número 9,843, volumen número 447, de fecha 6 de junio de 2023, ante el Licenciado Alejandro Burciaga Molinar, Notario Público número 7, de la Ciudad de Chihuahua, por medio de la cual se hace constar que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Que tiene por objeto, la producción, fabricación, compra, venta, comisión mercantil, representación, arrendamiento, distribución, transportación, almacenamiento, comercialización, maquila, mantenimiento, importación y exportación de clase de mobiliario y equipo de oficina. Adquirir todo los bienes muebles necesarios para la realización de sus objetivos.
- d) Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **PMO090703A78**, cuenta con el Padrón de Proveedores de bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.
- e) Que señala como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos que se deriven de este contrato el ubicado en **CALLE DEL RECICLADO, NÚMERO 5502, EN COLONIA NOMBRE DE DIOS, EN CHIHUAHUA, CHIH, C.P. 31150, TEL: (614) 4144243**, correo electrónico; contacto@proyectoenmuebles.com, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato. En caso de cambiar el domicilio señalado anteriormente se obliga a notificarlo por escrito dentro de los 10 días naturales contados a partir del cambio a "EL INSTITUTO" en el domicilio señalado en la Declaración, fracción I inciso c), del presente Instrumento Jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera



con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y 130,132,133,134,135,136,137 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" celebran un contrato, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA**, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en la Licitación Pública Nacional Presencial número **ICHIFE-LP-ADQ-005-2023**, las cuales presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmadas y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como parte integrante de este contrato, así como en las modificaciones plasmadas en la junta de aclaraciones y de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO SIN (I.V.A.)	MONTO CON (I.V.A.)
1	CHIHUAHUA	BUTACA CON RESPALDO FUJO TAPIZADA	PIEZA	202.00		
		SILLA SEMIEJECUTIVA CON RESPALDO MEDIO	PIEZA	65.00		
		MESA BINARIA 1.20*0.60*0.75 MTS.	PIEZA	155.00		
		SILLA PARA ALUMNO Y MAESTRO 50*46*79 CMS.	PIEZA	323.00		
		ESCRITORIO PARA MAESTRO	PIEZA	13.00		
		PUPIPRE 50*46*79 CMS.	PIEZA	63.00		
		MESA ABATIBLE 1.60*0.60*0.75 MTS.	PIEZA	25.00		
		SILLA ABATIBLE Y PLEGABLE CON DESCANSABRAZOS	PIEZA	49.00		
		PINTARRON 2.40*1.20 MTS. COLOR BLANCO	PIEZA	28.00		



[Handwritten signatures and marks]

CONFIGURACIÓN TIPO "U" 1.80*2.30 MTS.	PIEZA	2.00	\$4'373,975.00	\$5'073,811
LIBRERO SOBRE CREDENZA DE 1.80*0.40*1.20 MTS.	PIEZA	2.00		
MESA DE JUNTAS REDONDA DE 1 METRO DE DIÁMETRO	PIEZA	1.00		
SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO ALTO CON CABECERA	PIEZA	2.00		
SILLAS FIJAS DE VISITA CON DESCANSABRAZOS	PIEZA	4.00		
MESA LATERAL 60 CMS. DIÁMETRO Y ALTURA DE 45 CMS.	PIEZA	2.00		
SOFA DE DOS PLAZAS	PIEZA	2.00		
MESA DE JUNTAS 3.20*1.20*0.75 MTS. PARA 10 PERSONAS	PIEZA	1.00		
SILLON PARA SALA DE JUNTAS RESPALDO BAJO	PIEZA	20.00		
RECEPCIÓN MODULAR DE 1.80*1.60*1.10 MTS.	PIEZA	1.00		
SOFÁ DE TRES PLAZAS	PIEZA	1.00		
SOFÁ INDIVIDUAL	PIEZA	2.00		
ESCRITORIO DE 1.60*0.60*0.75 MTS.	PIEZA	21.00		
LIBRERO DE 0.90*0.40*1.20 MTS.	PIEZA	21.00		
SILLA FIJA DE VISITA	PIEZA	27.00		
ESCRITORIO DE 1.60*1.60*0.75 MTS.	PIEZA	4.00		
LIBRERO DE PARED 0.80*0.40*0.40 MTS.	PIEZA	4.00		
MESA DE TRABAJO 1.20*0.60*0.75 MTS.	PIEZA	2.00		
CREDENZA 2.40*0.40*0.75 MTS.	PIEZA	1.00		
CREDENZA 2.40*0.40*1.00 MTS.	PIEZA	1.00		
CREDENZA 2.20*0.40*1.00 MTS.	PIEZA	2.00		
CREDENZA 2.00*0.40*1.00 MTS.	PIEZA	1.00		
CREDENZA 1.00*0.40*1.00 MTS.	PIEZA	1.00		
PODIUM 56*42*120 CMS.	PIEZA	1.00		



		MESA PARA AUDIOVISUAL	PIEZA	1.00		
		GABINETE PARA AUDIOVISUAL 1.20*0.60*0.75 MTS.	PIEZA	1.00		
		RESTIRADOR 0.84*0.70*1.35 MTS.	PIEZA	35.00		
		GABINETE PARA ARCHIVO Y PAPELERIA	PIEZA	1.00		
		BANCO PARA RESTIRADOR	PIEZA	35.00		
		MESAS PARA BECARIOS 1.60*0.80*0.75 MTS.	PIEZA	2.00		
2	CHIHUAHUA	PANTALLA LED SMAT TV DE 55"	PIEZA	20.00	\$925,155.00	\$1'073,179.80
		PANTALLA MODULAR DE 2 X 2 (2 PIEZAS)	PIEZA	1.00		
3	CHIHUAHUA	SONOMURO 8.15*2.50 MTS.	PIEZA	3.00	\$388,527.00	\$450,691.32

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. El precio total convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$6'597,682.12 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo, sin modificación alguna durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato se otorgará un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)** del importe total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente a dicho concepto, previa presentación de la facturación que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO, con domicilio Fiscal ubicado en AV. UNIVERSIDAD No.1200 QUINTO PISO COL. XOCO, DELEGACION BENITO JUÁREZ, CD. DE MÉXICO C.P. 03330, con Registro Federal de Contribuyentes TNM140723GFA.**

La cantidad restante, se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes al suministro total de los bienes, previa presentación de la facturación que cumpla con los requisitos fiscales previstos, a nombre del **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO, con domicilio Fiscal ubicado en AV. UNIVERSIDAD No.1200 QUINTO PISO COL. XOCO, DELEGACION BENITO JUÁREZ, CD. DE MÉXICO C.P. 03330, con Registro Federal de Contribuyentes TNM140723GFA.** Así como la carta de liberación de bienes donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, a entera satisfacción del **"INSTITUTO TECNOLÓGICO II"**.

CUARTA.- La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transferirá a **"EL INSTITUTO"** con la documentación respectiva, una vez que se haya cubierto el costo total del mismo, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la totalidad los bienes dentro de los **21 días naturales posteriores al pago del Anticipo**, con base en la siguiente distribución:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ICHIFE
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

6

EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, UBICADO EN AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS NÚMERO 11101, COMPLEJO INDUSTRIAL, C.P. 31130, CHIHUAHUA, CHIH., EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE HARÁ CARGO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DESCARGA DE LOS BIENES.

SEXTA.- TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá asegurar que el o los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar previamente establecido en la Cláusula Quinta en el caso de que resulte alguna parte del mismo dañada por la transportación, por motivos de fallas de Calidad, Vicios Ocultos y Cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL INSTITUTO", y deberá restituir el bien dañado de inmediato, con las mismas características. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación del bien serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en las Bases, Junta de Aclaraciones, Propuestas Técnicas y Económicas que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmados, y demás documentación que integre el expediente de la Licitación Pública Presencial Nacional número ICHIFE-LP-ADQ-005-2023, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, así mismo será responsable de las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

GARANTÍA DE ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la cláusula tercera, una Póliza de fianza en moneda nacional, emitida por cualquier institución afianzadora legalmente autorizada, domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones, de Seguros y de Fianzas, expedido a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del monto otorgado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en la misma moneda en que se otorgue el anticipo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ICHIFE
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

7

previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la Cláusula Novena de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sean igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Novena.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL INSTITUTO"**.

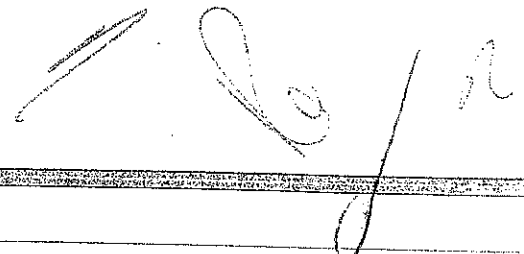
DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que **"EL INSTITUTO"** haga constar la entrega total del bien, así como el **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago referido en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Presencial Nacional número **ICHIFE-LP-ADQ-005-2023**.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que **"EL INSTITUTO"** descontará del pago de la factura un 0.5% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato en términos del Artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO II"** verificará que



los bienes hayan sido entregados acorde a las especificaciones previstas en el contrato, a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **ING. SUSANA JOSEFINA ESCÁRCEGA CASTELLANOS**, en su carácter de **DIRECTORA**, del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II.**, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO II"**, y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, a la **ING. SUSANA JOSEFINA ESCÁRCEGA CASTELLANOS**, en su carácter de **DIRECTORA**, del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II.**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciara a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la facción anterior, el ente público contara con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulara el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que daba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre "LAS PARTES" con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en el título Décimo de la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia, de esta Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. RAÚL GARCÍA RUÍZ
DIRECTOR GENERAL

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO II"

ING. SUSANA JOSEFINA ESCÁRCEGA CASTELLANOS
DIRECTORA

POR "EL PROVEEDOR"



C. ROSANA GALLEGOS SARABIA
REPESANTE LEGAL

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ICHIFE/ADQ/009/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL GARCÍA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ROSANA GALLEGOS SARABIA.
DMCH/KMS

ING. SUSANA JOSEFINA ESCARSEGA CASTELLANOS
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA II

No. Oficio: ICHIFE-DAF-243/2023

Chihuahua, Chih. a 22 de Diciembre de 2023

Anexo al presente, el trámite de solicitud de pago al proveedor **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINAS DE RL**, en relación al oficio de aprobación No. **2023-2K016D2-A-12956**, de fecha 24 de agosto de 2023, referente a la **ADQUISICIÓN**, de **MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO "PROYECTO DE UNIDAD DE DOCENCIA TIPO DURANGO"** en el **INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA II** ubicado en **CHIHUAHUA, CHIH.**, se anexa factura para pago correspondiente al **ANTICIPO** referente al contrato de adquisición de bienes No. **ICHIFE/ADQ/009/2023**.

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE TOTAL	NO. DE OBRA	DOCUMENTO DE SOPORTE
PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINAS DE RL	95	\$3,298,841.06	21910770	FACTURA ORIGINAL, VALIDACIÓN DEL SAT, DATOS BANCARIOS, Y GARANTIAS (COPIAS).
				TOTAL A PAGAR: \$3,298,841.06
TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.				

Programa: CONVENIO ICHIFE-ITCH II

Lo anterior con el fin de solicitar los trámites que correspondan a la citada factura emitiendo el pago a favor del proveedor.

Sin más por el momento y en espera de una pronta respuesta, quedo de Usted.



INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL

Autorización de pago:
ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ
 COORDINADOR DE OPERACIONES
 Y/O REPRESENTANTE LEGAL

1

Fecha del ejercicio: _____



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ICHIFE
 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa",
 "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
 Av. Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, C.P. 31213,
 Chihuahua, Chih.,
 Teléfono: 614 429-33-00 ext. 23502 y 23504
 www.chihuahua.gob.mx/ichife

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINAS DE RI
CALLE CALLE DEL RECICLADO 5502

NOMBRE DE DIOS
CHIHUAHUA CIH, C.P. 31150
SUCURSAL: 0619 CHIHUAHUA UNIVERSIDAD
TIPO DE ENVIO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 23181692
RFC: PM0000703A78

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9971 PLAZA CHIHUAHUA
DIRECCION: UNIVERSIDAD 2500 ALVARISTA
TELEFONO: 4130307

INFORMACION DEL PERIODO	
Periodo	Del 01/Noviembre/2023 al 30/Noviembre/2023
Fecha de corte	30/Noviembre/2023
Moneda	PESOS

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE NEGOCIOS BASICA	0621809479	072 150 00621809479 3		
INVERSION ENLACE NEGOCIOS	0625058109	072 150 00625058109 9	\$0.00	\$0.00
TOTAL:				

ENLACE NEGOCIOS BASICA

Saldo inicial del periodo	\$0.00
+ Total de depósitos	\$0.00
- Total de retiros	\$0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$0.00
- Total de comisiones Cobradas / Pagadas	\$0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$0.00
- Intereses Cobrados / Pagados	\$0.00
Saldo actual	\$0.00
Saldo disponible al día*	\$0.00

Saldo promedio mínimo	\$0.00	\$0.00
En el Periodo 01 Nov al 30 Nov:		\$0.00
Días que comprende el periodo	30	30

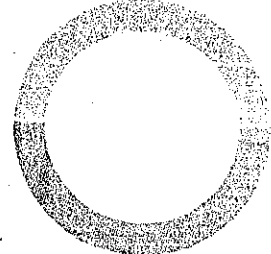
Tasa Bruta Anual	0.00%	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$0.00	\$0.00
Retención de ISR	\$0.00	\$0.00

INTERESES NETOS GANADOS	\$0.00	\$0.00
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00	
Ref. Garantía Líquida	\$0.00	
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00	
Compras no aplicadas	\$0.00	
TOTAL	\$0.00	

Cheques girados	2
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	2
Importe de la comisión	\$0.00
Por cheques devueltos	\$0.00
Otras comisiones	

ENLACE NEGOCIOS BASICA

(Saldo inicial de:

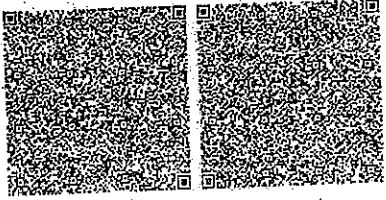


- DEPOSITOS
- RETROS
- COMISIONES
- OTROS CARGOS
- SALDO FINAL

Handwritten signature



INEE



SECRETARIA DE INTERIORES
ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE INTERIORES
ESTADO DE CHIHUAHUA

IDMEX2405949522<<0805046039723
6811048M3212312MEX<06<<78840<4
GALLEGOS<SARABIA<<ROSANA<<<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GALLEGOS
SARABIA
ROSANA

SEXO M



DOMICILIO
CTO JARDIN DEL CEDRO 9586
RDICIAL JARDINES DEL PEDREGAL 31216
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR GLSRRS88110408A1700

CURP
GASR881104MCHLR805

AÑO DE REGISTRO
1992 06

FECHA DE NACIMIENTO
04/11/1968

SECCION
0806

VIGENCIA
2022 - 2032

Gallegos

Gallegos



PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA

Periférico de la Juventud #10745 Tel. 614 414-4243
C.P. 31125, Chihuahua, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO INFORMACIÓN BANCARIA PARA GENERAR TRAMITE DE PAGO:

*RAZON SOCIAL/TITULAR: PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L.

*R.F.C: PMO-090703-A78

*DIRECCIÓN: CALLE DEL RECICLADO No.5502 COL. NOMBRE DE DIOS C.P. 31150 CHIHUAHUA, CHIH.

*CORREO ELECTRONICO: ADMINISTRACION@PROYECTOENMUEBLES.COM

o BANCO: BANORTE
o SUCURSAL: 0619 UNIVERSIDAD CHIHUAHUA
o CLABE: 072150006218094793
o CUENTA: 0621809479
o CODIGO SWIFT: MENOMXMT
(EN CASO DE REQUERIR MAS DIGITOS AGREGAR XXX AL FINAL)

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION AL RESPECTO.

ATENTAMENTE:

ROSANA GALLEGOS SARABIA

C. del Reciclado 5502
Col. Nombre de Dios
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 414-4243
www.proyectoenmuebles.com

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINAS DE RL

CALLE DEL RECICLADO #5502
 NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP: 31150
 RFC: PM0090703A78

Cargo

Fecha	Folio
21/dic./2023 12:51:19	95

Ciente
TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO XOCO BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330 RFC: TNM140723GFA Domicilio fiscal: 03330 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos

Concepto
Anticipo
Condiciones
CONTADO
Referencia
21/12/2023

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|AD707A73-2E7F-1243-BCDA-E0FA3D856BD4|2023-12-21T13:11:25|5CD110105654|e567Y3zPO6n1Lago2Ls6vIXR2DQBZFDhmKoGDn3dLJ0qFN4/NXwhhwDkQMj76BeqxiNl3n9McGh/fhcg0qmfSOu7WQOHSk+SFQFwDcOL1ydFTBPe453rQew2
 9Zzth+S13Vz2rBxeRsoXAGFvBzX+EBdFauBFNQdTIllmF6S11Fp8UvQFQu70eTldgKrVgP2T+Rr1xBLH3EEXSDC8XmSjdh6HRJNXAWb0XxEr95frZw58LKrDQ53r546HZkaikB1qPepAKT/Clo9qEOB3VMm08m055U50sNuKTj/dlev8TzxoT2gllhC3Qk3bAuH/
 6tszUvLm3bVUmmrQ==|00001000000702501858|]

Sello digital del CFDI:

e5a7Y3zPO6n1Lago2Ls6vIXR2DQBZFDhmKoGDn3dLJ0qFN4/NXwhhwDkQMj76BeqxiNl3n9McGh/fhcg0qmfSOu7WQOHSk+SFQFwDcOL1ydFTBPe453rQew2Zzth+S13Vz2rBxeRsoXAGFvBzX+EBdFauBFNQdTIllmF6S11Fp8UvQFQu70eTldgKrVgP2T+Rr1xBLH3EEXSDC8XmSjdh6HRJNXAWb0XxEr95frZw58LKrDQ53r546HZkaikB1qPepAKT/Clo9qEOB3VMm08m055U50sNuKTj/dlev8TzxoT2gllhC3Qk3bAuH/6tszUvLm3bVUmmrQ==

Sello digital del SAT:

DFXgAbI2s/ZF04a6kEV+/Nhr4A99ZB/61Uj2cnJcbMmkacPo/Cgm35WH8Sw55Xp1QYhV5069mLR9zIA5+CNQO43BSTVrIB6h6RfcrwE67FeO/rsrEt3Fanj41Bm6Yk7bLqRuNfNO2W/12GIGd5+7Py3DLRyqTNb9h+MfcDKC7VIEF0v/ERI7rdNqQHezd
 XeWQWQMe4iEGxtAEtheCT9/rjgX4d5gqCkxdZaTIZFqo/fVdLbJf4/ulYeXmrND6po0b3aLJUCQsWpAbAng6W4EIH4Lja1VmRvXGUAIVdmK+97ckj9wAT9NN1kiG4SYQYdx0e6VQ==

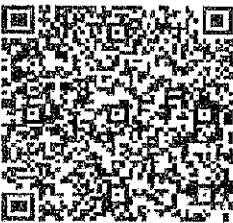
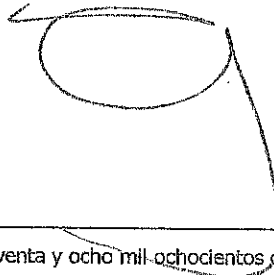
SAT

Concepto: 8411506/Servicios de facturación U.med: ACT/Actividad



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
 SERVICIOS DE FACTURACION
 FIDUCIARIA
 DIRECCION

En caso de mercadería
 devuelta se cobrará el
 10% del importe total



(Tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 06/100 m.n.)

POR ANTICIPO CON RELACIÓN AL CONTRATO ICHIFE-ADQ-009-2023

Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 03/Transferencia electrónica de fondos
 Uso del CFDI: G03/Gastos en general

Subtotal	2,843,828.50
002 IVA	455,012.56
Total (MXN)	3,298,841.06

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: AD707A73-2E7F-1243-BCDA-E0FA3D856BD4
 Fecha de certificación: 21/dic./2023 13:11:25 Certificado del emisor: 00001000000506988231 Certificado del SAT: 00001000000702501858
 Régimen fiscal del emisor: 601/General de Ley Personas Morales Lugar de expedición: 31150



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1362-00049-5
Código de Seguridad: CKbI69R
Folio: 3478537
Monto de la fianza: \$3,298,841.06
Monto de este movimiento: \$3,298,841.06

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Diciembre de 2023

Movimiento: Emisión

Fiado: PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

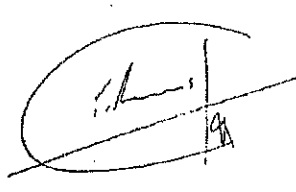
ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$3,298,841.06 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.).

PARA GARANTIZAR POR PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L., CON DOMICILIO EN CALLE DEL RECICLADO, NÚMERO 5502, EN COLONIA NOMBRE DE DIOS, EN CHIHUAHUA, CHIH, C.P. 31150 CON R.F.C. PM0090703A78, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) IVA INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO ICHIFE/ADQ/009/2023, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL GARCÍA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. SUSANA JOSEFINA ESCÁRCEGA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO II" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSANA GALLEGOS SÁRBIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RELATIVO A ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$6'597'682.12 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DESCRITO ANTERIORMENTE Y DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN I Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA"



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A12V UYZB 823

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0080-2015".

GxV70zMidpK6ncRerP1U0Z40P[C=56ZUSAR7YDA7UMHV]...
 Firma Digital
 Serie Certificado: 0000010000900014618, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1362-00049-5
Código de Seguridad: CKbI69R
Folio: 3478537
Monto de la fianza: \$3,298,841.06
Monto de este movimiento: \$3,298,841.06

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Diciembre de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye

A Favor de INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

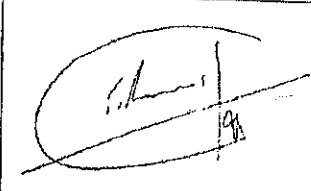
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; G) EN CASO DE QUE ASEGURADORA ASERTA SA DE CV, NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE LE OTORQUE, SE HARÁ EFECTIVA ESTA FIANZA; H) QUE TIENE SU DOMICILIO EN C. PERIODISMO 900, MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, 31137 CHIHUAHUA, CHIH., PARA LA INTERPRETRACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

GKV02MIG0102040PFC+5GZZUSAB7VAYUJMHV8LuvlspstjyRAAU4mlBYrkWmXjeuUchirawFdwimRO/31W05G4SIB6K2LDDTb4at+ncZer9G35f7GJH8dgvWZ4L08zcyUJ010vJunt0Nl.r3YScgID6eT08t08VFF67HLv0cDaz
 LSXCVCszbNJK03EsmZlP0ur4AazR3X0kn6lUaz199R3XpcgrTwbQD9fzmbR70N31hZ8XpP0P0Tee/(Gn84eM6ywoIF8DwAmgrhc76vOHWxSpXtscmGkKTKXJp844U7GDPZ20yycd=
 Serie Certificada: 000010009900014818, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban S.A. de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse el derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que debían solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazara la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 60 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

1362-00050-3
 /G5R2NL
 3478533
 \$568,765.70
 \$568,765.70

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Diciembre de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye

A Favor de INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

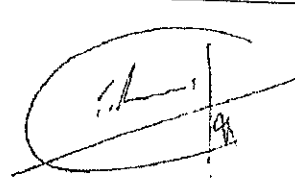
PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A A) PAGAR AL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA QUE CORRESPONDA; B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 Y 291 DE LA CITADA LEY, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 178 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCION DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

X.036163-93-NUMERO-487148163296W71ahRAXMIR1VUCF6UmpP9j17cwlj0872K4OHXlurCzfm1G1918...
 Fecha Certificada: @0001000900014618, Prestador de Servicios de Certificación: Ceeban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza; si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal, en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado, en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para el efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber, el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condonare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 283 y 284 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que debe realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para la solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANHIA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no son sujetos ajenos.

De fianza electrónica se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a la persona la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
PMO090703A78	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA	TNM140723GFA	TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
AD707A73-2E7F-1243-BCDA-E0FA3D856BD4	2023-12-21T12:51:19	2023-12-21T13:11:25	SCD110105654
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$3,298,841.06	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir



INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa
No. de Oficio DAF-51/2024

Chihuahua, Chih., a 08 de Marzo de 2024.

ING. SUSANA JOSEFINA ESCARSEGA CASTELLANOS
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA II

Anexo al presente, el trámite de solicitud de pago al proveedor **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINAS DE RL**, en relación al oficio de aprobación No. **2023-2K016D2-A-12956**, de fecha 24 de agosto de 2023, referente a la **ADQUISICIÓN**, de **MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO "PROYECTO DE UNIDAD DE DOCENCIA TIPO DURANGO"** en el **INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA II** ubicado en **CHIHUAHUA, CHIH.**, se anexa factura para pago correspondiente al **FINIQUITO** referente al contrato de adquisición de bienes **No. ICHIFE/ADQ/009/2023**.

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE TOTAL	NO. DE OBRA	DOCUMENTOS SOPORTE
PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA	FACTURA A6324 DE FECHA 4/MARZO/2024 PAGO FINIQUITO	\$6,597,682.12	21910770	FACTURA, VALIDACION, DATOS BANCARIOS, SOLICITUD DE PAGO
	MENOS APLICACIÓN DE ANTICIPO FACTURA 95 DE FECHA 21/DIC/2023	\$3,298,841.06		
TOTAL A PAGAR \$ 3,298,841.06 SON TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON 06/100 M.N.				

Programa: CONVENIO ICHIFE-ITCH II

Lo anterior con el fin de solicitar los trámites que correspondan a la citada factura emitiendo el pago a favor del proveedor.

Sin más por el momento y en espera de una pronta respuesta, quedo de Usted.

Autorización de pago.
ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ
COORDINADOR DE OPERACIONES
Y Ó REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL

Q

ORDEN DE PAGO

DIA	MES	AÑO
7	3	2024

FOLIO: 057

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CANTIDAD	DESCRIPCION	
1	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN 3 PARTIDAS	
	PAGO TOTAL AL PROVEEDOR: PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L. CONTRATO No. ICHIFE/ADQ009/2023 POR LA CANTIDAD DE \$6,597,682.12	
		SUBTOTAL \$5,687,657.00 IVA \$910,025.12 TOTAL \$6,597,682.12

DEPARTAMENTO DE ALMACEN Y
RECURSOS MATERIALES

MARIO ARRIETA PONCE

RECURSOS MATERIALES

MTRO. MANUEL GERARDO CASTELLANOS
JAQUEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

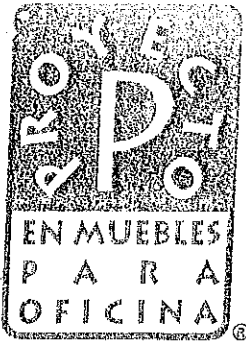
C.P. JAVIER ARREOLA RUIZ DE LA PEÑA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ICHIFE
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

ORIGINAL: RECURSOS MATERIALES



PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA

Periférico de la Juventud #10745 Tel. 614 414-4243
C.P. 31125, Chihuahua, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO INFORMACIÓN BANCARIA PARA GENERAR TRAMITE DE PAGO:

*RAZON SOCIAL/TITULAR: PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L.

*R.F.C: PMO-090703-A78

*DIRECCIÓN: CALLE DEL RECICLADO No.5502 COL. NOMBRE DE DIOS C.P. 31150 CHIHUAHUA, CHIH.

*CORREO ELECTRONICO: ADMINISTRACION@PROYECTOENMUEBLES.COM

o BANCO: BANORTE
o SUCURSAL: 0619 UNIVERSIDAD CHIHUAHUA
o CLABE: 072150006218094793
o CUENTA: 0621809479
o CODIGO SWIFT: MENOMXMT
(EN CASO DE REQUERIR MAS DIGITOS AGREGAR XXX AL FINAL)

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION AL RESPECTO.

ATENTAMENTE:

ROSANA GALLEGOS SARABIA

C. del Reciclado #5502
Col. Nombre de Dios
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 414-4243
www.proyectoenmuebles.com



ESTADO DE CUENTA / ENLACE NEGOCIOS BASICA

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RI
CALLE CALLE DEL RECICLADO 5502

NOMBRE DE DIOS
CHIHUAHUA CHIH. C.P. 31150
SUCURSAL: 0619 CHIHUAHUA UNIVERSIDAD
TIPO DE ENVIO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 23181692
RFC: PM0090703A78

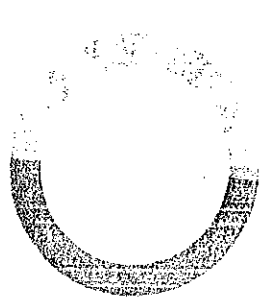
DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9971 PLAZA CHIHUAHUA
DIRECCION: UNIVERSIDAD 2509 ALTAVISTA
TELEFONO: 4130307

Periodo	Del 01/Noviembre/2023 al 30/Noviembre/2023
Fecha de corte	30/Noviembre/2023
Moneda	PESOS

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE NEGOCIOS BASICA	0621809479	072 150 00621809479 3		
INVERSION ENLACE NEGOCIOS	0625058109	072 150 00625058109 9	\$0.00	\$0.00
TOTAL				

Saldo inicial del periodo	\$0.00
+ Total de depósitos	\$0.00
- Total de retiros	\$0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$0.00
- Total de comisiones Cobradas / Pagadas	\$0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$0.00
- Intereses Cobrados / Pagados	\$0.00
Saldo actual	\$0.00
Saldo disponible al día*	\$0.00

ENLACE NEGOCIOS BASICA
(Saldo inicial de :

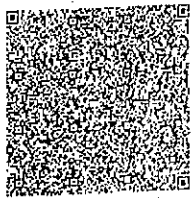


- DEPOSITOS
- RETIROS
- COMISIONES
- OTROS CARGOS
- SALDO FINAL

Saldo promedio mínimo	\$ 0.00	\$0.00
En el Periodo 01 Nov al 30 Nov:		\$0.00
Días que comprende el periodo	30	30
Tasa Bruta Anual	0.00%	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00	\$0.00
Retención de ISR	\$ 0.00	\$0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00	\$0.00
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00	
Ret. Garantía Líquida	\$0.00	
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00	
Compras no aplicadas	\$0.00	
TOTAL	\$0.00	

Cheques girados	2
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	2
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	

Carla



[Signature]
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2405949522<<0805046039723
6811048M3212312MEX<06<<78840<4
GALLEGOS<SARABIA<<ROSANA<<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GALLEGOS
SARABIA
ROSANA

SEXO M



DOMICILIO
CTO. JARDIN DEL CEDRO 9586
RD CIAL JARDINES DEL PEDREGAL 31216
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR GLSRRS68110408A1700

CURP
GASR681104MCHLRSC5

AÑO DE REGISTRO
1992 06

FECHA DE NACIMIENTO
04/11/1968

SECCIÓN
0905

VICEA
2022 - 2032

[Signature]

[Signature]

CALLE DEL RÉCICLADO #5502
NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP: 31150
RFC: PMO090703A78

Factura

Fecha	Folio
04/mar./2024 13:31:58	A6324

cliente
TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO
AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO XOCO BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330 RFC: TNM140723GFA Domicilio fiscal: 03330 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos

Orden de compra	condiciones	Vendedor	Via de embarque
ICHIFE/ADQ/009/2023	CREDITO 7 DIAS	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	U.med	Unidades	Precio	Desccto	Importe
----------	--------	-------	----------	--------	---------	---------

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C83ACDA8-42B4-E54A-9DAB-CF41B0D1CE22|2024-03-04T13:55:15|SCD110105654|c8wKhYXOyGwlgz4w8DH8lCgroEFmBcgm0mANGfSND9wF0cNvYs1A8B35gbUwdYeZVfVdu0fWJDD6AAORXrgF3lqgjpZuTNkvNYhkuWFOgu1QeTKn5fuvKd6CgSIS
N8x/PYVjKXc/HfVvEa/CkKlY5IPqutnz/13U7S16N8dWEY0xnn/fbf+0xWtOjz+ZVpVCSpUd5s6GM2DV5i+AlbChUofD9nQqCmJucOckRF6Xm6gnKfZS15/fbQQGhkRReNL+ii/5nMwG852/V2PFU2Plyc31KyoR6vhy3FleqN9BMNF9JPOSXUvXBhJi/Uxlab5xH0gy
XKMTX2g==|00001000000702501858|

Sello digital del CFDI:

c8wKhYXOyGwlgz4w8DH8lCgroEFmBcgm0mANGfSND9wF0cNvYs1A8B35gbUwdYeZVfVdu0fWJDD6AAORXrgF3lqgjpZuTNkvNYhkuWFOgu1QeTKn5fuvKd6CgSIS/N8x/PYVjKXc/HfVvEa/CkKlY5IPqutnz/13U7S16N8dWEY0xnn/fbf+0xWtOjz+ZVpVCSpUd5s6GM2DV5i+AlbChUofD9nQqCmJucOckRF6Xm6gnKfZS15/fbQQGhkRReNL+ii/5nMwG852/V2PFU2Plyc31KyoR6vhy3FleqN9BMNF9JPOSXUvXBhJi/Uxlab5xH0gyXKMTX2g==

Sello digital del SAT:

D50619sUxUqNoIi42W1qYnHZ9LN2mnd8QrcwqLsm66yfbWb7hPY1RfzaPcVff0hW13RVBEJDIWQuSw1/+Ex8wWvNpFQ+8mPYqS8TfwVim3YyFId18wQmhrocu9oCp7bxg+RVMZRegKx16JphazcE103enZCF1s/swUzWn8TRZMu316xgkYjPQ8qPCu6e078+
nsm6tPjnFTmv1y/f8pZ0j0i16P35mK1f3CTW8/rfuSvCdgnKPlfMkc3PbtCJRQW9ncblAEX/1rmncYy5bA131k82+tFPjEGkuc3YT22w3z18F4Jhc4D/DCK45K3lqVzG1mFQ2IQ==

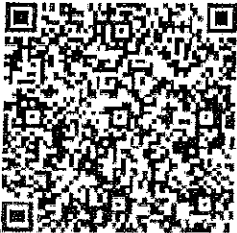
En caso de mercancía
devuelta se cobrará un
20% del importe total

ORIGINAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



(Seis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos
12/100 m.n.)

Método de pago: PPD/Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago: 99/Por definir
Uso del CFDI: G03/Gastos en general

Subtotal	5,687,657.00
002 IVA	910,025.12
Total (MXN)	6,597,682.12

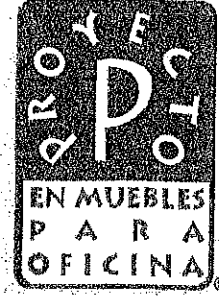
Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: C83ACDA8-42B4-E54A-9DAB-CF41B0D1CE22
Fecha de certificación: 04/mar./2024 13:55:15 Certificado del emisor: 00001000000506988231 Certificado del SAT: 00001000000702501858
Régimen fiscal del emisor: 601/General de Ley Personas Morales Lugar de expedición: 31150

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA

CALLE DEL RECICLADO #5502
 NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP: 31150
 RFC: PM0090703A78

Factura

Fecha	Folio
04/mar./2024 13:31:58	A6324



Cliente
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO XOCO BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330 RFC: TNM140723GFA Domicilio fiscal: 03330 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos

Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Vía de embarque
ICHIFE/ADQ/009/2023	CREDITO 7 DIAS	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Desc.to	Importe
CONVEION H2	BUTACA 56112101/Sillotería para auditorios o estadios o uso especiales	Pieza	202	5,957.00		1,203,314.00
DELTARBN	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO COLOR NEGRO 56112104/Sillas para ejecutivos	Pieza	65	3,943.00		256,295.00
MB1206075	MESAS BINARIAS 1.20x.60x.75 MTS 56101700/Muebles de oficina	Pieza	155	4,404.00		682,620.00
OHV86	SILLA DE VISITA MOD. REVOLUTION 56112103/Sillas para visitantes	Pieza	323	1,709.00		552,007.00
5110101009	ESCRITORIO 56101500/Muebles	Pieza	13	4,199.00		54,587.00
FLEX	SILLA PLEGABLE DE CUATRO PATAS MOD. FLEX 56112103/Sillas para visitantes	Pieza	63	4,233.00		266,679.00
MABA1606075	MESA ABATIBLE 1.60*.60*.75 MTS 56101500/Muebles	Pieza	25	6,350.00		158,750.00
FLEX	SILLA PLEGABLE DE CUATRO PATAS MOD. FLEX 56112103/Sillas para visitantes	Pieza	49	2,745.00		134,505.00
19	PIZARRON BLANCO 2.40 X 1.20 56121500/Mobiliario general de aula	Pieza	28	2,072.00		58,016.00
CU180230	CONFIGURACION EN U 1.80x2.30 MTS SERO 56101500/Muebles	Pieza	2	10,588.00		21,176.00
LSC18040120	LIBRERO SOBRE CREDENZA 1.80x.40x1.20 MTS 56101500/Muebles	Pieza	2	5,999.00		11,998.00
MR100D	MESA REDONDA DE 1.00 DIAMETRO 56101700/Muebles de oficina	Pieza	1	3,074.00		3,074.00
DELTARAN	SILLA EJECUTIVA RESPALDO ALTO DELTA NEGRO 56112104/Sillas para ejecutivos	Pieza	2	4,233.00		8,466.00
DELTAVN	SILLA VISITA DELTA NEGRA 56112103/Sillas para visitantes	Pieza	4	3,420.00		13,680.00
LOUNGEEB	MESA ESQUINERA COLOR NEGRO 56101700/Muebles de oficina	Pieza	2	3,487.00		6,974.00
ARGOS2P	SOFÁ LOVE SEAT DOS PLAZAS 56101502/Sofás	Pieza	2	8,588.00		17,176.00
MC32012075	MESA DE CONSEJO DE 3.20x1.20x.75 MTS 56101700/Muebles de oficina	Pieza	1	16,330.00		16,330.00
OHE163	SILLON SEMIEJECUTIVO FENIX 56112104/Sillas para ejecutivos	Pieza	20	5,685.00		113,700.00
RL180160	RECEPCION EN L DE 1.80x1.60 MTS 56101500/Muebles	Pieza	1	18,658.00		18,658.00
DRESDEN3P	SOFÁ DE TRES PLAZAS. 56101502/Sofás	Pieza	1	7,875.00		7,875.00
DRESDEN1P	SOFÁ DE UNA PLAZA. 56101502/Sofás	Pieza	2	4,608.00		9,216.00
E1606075	ESCRITORIO DE 1.60x.60x.75 MTS 56101700/Muebles de oficina	Pieza	21	6,257.00		131,397.00
LP9040120	LIBRERO DE PISO DE .90x.40x1.20 MTS 56101700/Muebles de oficina	Pieza	21	4,233.00		88,893.00
OHV102N	SILLA FIJA MOD. OHV-102 COLOR NEGRO 56112103/Sillas para visitantes	Pieza	27	1,378.00		37,206.00
CL160160	CONFIGURACION EN "L" 1.60x1.60 MTS	Pieza	4	6,640.00		26,560.00

Handwritten signature and circular stamp of ROSANA GALLEGOS.

CALLE DEL RÉCICLADO #5502
 NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP: 31150
 RFC: PMO090703A78

Factura

Fecha	Folio
04/mar./2024 13:31:58	A6324

Cliente

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO

AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA
 Domicilio fiscal: 03330
 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos

Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque
ICHIFE/ADQ/009/2023	CREDITO 7 DIAS	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
LP804040	56101713/Puestos (mesas) laterales de escritorios LIBRERO DE PARED DE .80x.40x.40 MTS	H87/Pieza	4	2,455.00		9,820.00
MT12060	56101700/Muebles de oficina MESA DE TRABAJO DE 1.20x.60 MTS	H87/Pieza	2	2,565.00		5,130.00
CR2404075	56101500/Muebles CREDENZA DE 2.40x.40x.75 MTS	H87/Pieza	1	8,693.00		8,693.00
CR24040100	56101700/Muebles de oficina CREDENZA DE 2.40x.40x1.00 MTS	H87/Pieza	1	12,340.00		12,340.00
CR22040100	56101700/Muebles de oficina CREDENZA DE 2.20x.40x1.00 MTS	H87/Pieza	2	12,113.00		24,226.00
CR20040100	56101700/Muebles de oficina CREDENZA DE 2.00x.40x1.00 MTS	H87/Pieza	1	11,885.00		11,885.00
CR10040100	56101700/Muebles de oficina CREDENZA DE 1.00x.40x1.00 MTS	H87/Pieza	1	5,985.00		5,985.00
PODIUM	56101700/Muebles de oficina PODIUM DE ACRILICO CON COLUMNAS DE ACERO INOXIDABLE	H87/Pieza	1	19,789.00		19,789.00
G5060PTA	73101505/Servicios de fabricación de plásticos, resinas o fibras MESA / MESA PARA AUDIVISUAL	H87/Pieza	1	4,165.00		4,165.00
MOB-0026	56101500/Muebles GABINETE PARA AUDIVISUAL 1.20x.60x.75 MTS	H87/Pieza	1	5,705.00		5,705.00
G5060PTA	56121500/Mobiliario general de aula RESTIRADOR	H87/Pieza	35	5,539.00		193,865.00
MT1608075	56101500/Muebles GABINETE PARA ARCHIVO Y PAPELERIA	H87/Pieza	1	35,985.00		35,985.00
TV55	56112103/Sillas para visitantes BANCO PARA RESTIRADOR	H87/Pieza	35	3,705.00		129,675.00
PMODUL	56112103/Sillas para visitantes MESA DE TRABAJO DE 1.60x.80x.75 MTS	H87/Pieza	2	3,780.00		7,560.00
	20101601/Pantallas PANTALLA LED SMART TV DE 55"	H87/Pieza	20	15,105.00		302,100.00
	20101601/Pantallas PANTALLA MODULAR DE 2x2	H87/Pieza	1	623,055.00		623,055.00
	30162400/Muros divisorios SONOMURO	H87/Pieza	3	129,509.00		388,527.00

Anticipos relacionados

Tipo de relación: 07/CFDI por aplicación de anticipo

Anticipo aplicado	Fecha	Folio	Importe	Impuesto	UUID
21/12/2023	21/dic./2023	95	2,843,828.50	455,012.56	AD707A73-2E7F-1243-BCDA-E0FA3D856BD4

Folio SAT de los documentos relacionados: AD707A73-2E7F-1243-BCDA-E0FA3D856BD4
 Tipo de relación: 07/CFDI por aplicación de anticipo



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
PMO090703A78	PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA	TNM140723GFA	TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
C83ACDA8-42B4-E54A-9DA8-CF41B0D1CE22	2024-03-04T13:31:58	2024-03-04T13:55:15	SCD110105654
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$6,597,682.12	Ingreso	Vigente	No cancelable

Imprimir



INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL

[Handwritten signature]



Chihuahua, Chihuahua, **4/Marzo/2024**
Oficio No. D076/2023

LIC. RAÚL GARCÍA RUÍZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ICHIFE)
PRESENTE. -

Por este medio le envié un afectuoso saludo deseándole éxito en sus actividades, así mismo me permito informar lo siguiente:

De acuerdo al Contrato de Adquisiciones de Bienes número ICHIFE/ADQ/009/2023 de la Licitación Pública Nacional Presencial número ICHIFE-LP-ADQ-005-2023 relativa a la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO "PROYECTO DE UNIDAD DE DOCENCIA TIPO DURANGO", adjudicado a favor de la persona moral denominada PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L. (contrato adjunto al presente), le informo a Usted que el Instituto Tecnológico de Chihuahua II ha recibido de conformidad todos los bienes descritos en el contrato en mención.

Por todo lo anterior, solicito a Usted la instrucción de pago del FINIQUITO referente al contrato No. ICHIFE/ADQ/009/2023.

Sin otro asunto particular por el momento y agradeciéndole la atención que brinde al presente, quedo a sus órdenes.

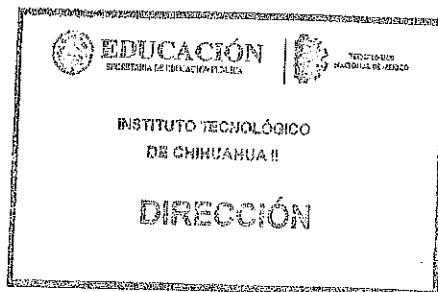
ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®
"Enseñar Para Producir... Producir Para Crecer"

SUSANA JOSEFINA ESCÁRCEGA CASTELLANOS

DIRECTORA

c.c.p. Archivo



240637

ICHIFE
MARZO
04 MAR. 2024
12:09 p.m.
Lic. Nancy Mancera
DIRECCIÓN GENERAL



Remisión

Fecha	Folio
27/feb./2024	REM1114

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
M12060ME	MESA DE 1.20x.60 MTS MOD. ME <i>BIMARIA</i> COLOR NOGAL AFRICANO. SIN CAJONES	Pieza	60 ✓	0.00		0.00
MABA1606075	MESA ABATIBLE 1.60*.60*.75 MTS CON RODAJA. CUBIERTA NOGAL AFRICANO	Pieza	25 ✓	0.00		0.00
MC32012075	MESA DE CONSEJO DE 3.20x1.20x.75 MTS COLOR MARQUINA. ESTRUCTURA B/CHROME	Pieza	1 ✓	0.00		0.00
RECM	RECEPCION MIRÓ DE 1.80x1.60x1.10 MTS LATERAL IZQUIERDO CON CAJONES COLOR NOGAL AFRICANO	Pieza	1 ✓	0.00		0.00
E1606075	ESCRITORIO DE 1.60x.60x.75 MTS COLOR NOGAL AFRICANO. CON CAJONES	Pieza	21 ✓	0.00		0.00
LC804040	LIBRERO COLGANTE .80x.40x.40 MTS COLOR NOGAL AFRICANO. CON PUERTAS	Pieza	4 ✓	0.00		0.00
E1206075	ESCRITORIO DE 1.20x.60x.75 MTS COLOR NOGAL AFRICANO. SIN CAJONES	Pieza	2 ✓	0.00		0.00
CR2404075	CREDENZA DE 2.40x.40x.75 MTS COLOR NOGAL AFRICANO. CON SEIS PUERTAS ABATIBLES.	Pieza	1 ✓	0.00		0.00
LP8040120	LIBRERO DE .80x.40x1.20 MTS COLOR NOGAL AFRICANO. CON PUERTAS	Pieza	1 ✓	0.00		0.00
CR1204075	CREDENZA DE 1.20x.40x.75 MTS COLOR ANTRACINTA. CON DOS PUERTAS CORREDIZAS	Pieza	1 ✓	0.00		0.00
G5060PTA	GABINETE CONSTA DE: 4 ARCHIVERO VERTICAL 3 GAVETAS EN MELAMINA CUBIERTA DE 1.92x.50 MTS 2 LIBRERO DE .94x.40x1.40 MTS 2 LIBRERO MALETERO DE .94x.40x.40 MTS COLOR NOGAL AFRICANO	Pieza	1 ✓	0.00		0.00
CL160160	CONFIGURACION EN "L" 1.60x1.60 MTS COLOR NOGAL AFRICANO. MESA DE 1.60x.60 MTS SIN CAJONES LATERAL DE 1.00x.50 MTS CON CAJONES	Pieza	4 ✓	0.00		0.00
E2006075	ESCRITORIO DE 2.00x.60x.75 MTS SIN CAJONES. COLOR ANTRACITA	Pieza	1 ✓	0.00		0.00

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal

0.00

Total

0.00

PM0090703A78

Remisión

Fecha	01/mar./2024
Remisión	REM1118

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Descuento	Importe
E120601P	ESCRITORIO 1.20x.60 CON UN PEDESTAL NOGAL AFRICANO	Pieza	13 ✓	0.00		0.00
CREDEN	CREDENZA 2.40x.40x1.20 MTS. NOGAL AFRICANO	Pieza	1	0.00		0.00
CREDEN	CREDENZA 2.20x.40x1.20 MTS. NOGAL AFRICANO	Pieza	2	0.00		0.00
CREDEN	CREDENZA 2.20x.40x1.20 MTS. NOGAL AFRICANO	Pieza	1	0.00		0.00

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal	0.00
Total	0.00

Remisión

Fecha	Folio
30/ene./2024	REM1091

cliente
TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	U.med	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
OHV86	SILLA DE VISITA MOD. REVOLUTION	Pieza	323	0.00		0.00
OHE163	SILLON SEMIEJECUTIVO FENIX	Pieza	20	0.00		0.00

Recibio Marcos Cruz
 30-ene-2024

OK Recibido en Buen Estado
+ 12 SILLAS FACTA TAPON EN PATA
1 SILLA DOYENDA Se la llevaron
OK FALTAN 20 SILLONES SEMIEJECUTIVOS
Recibido 20 sillas

Recibido
3
Marcos Cruz
31/01/24

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal	0.00
Total	0.00

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RL

PMO090703A78

Remisión

Fecha	Folio
25/ene./2024	REM1087

cliente
 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Vía de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Descto	Importe
DELTARBN	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO COLOR NEGRO	Pieza	65- OK	0.00		0.00
DELTARAN	SILLA EJECUTIVA RESPALDO ALTO DELTA NEGRO	Pieza	2- OK	0.00		0.00
TV55	PANTALLA LED SMART TV DE 55"	Pieza	20 OK	0.00		0.00
PMODUL	PANTALLA MODULAR DE 2x2 <i>9oz. (3 contenedores)</i>	Pieza	1 OK	0.00		0.00

*Faltan (ya recibidas) 23 OK Sillon Ejecutivo Respaldo Bajo
 2 OK Sill Ejecutivo Respaldo Alto*

en caso de mercancía devuelta se cobrará un 20% del importe total

ORIGINAL

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal

0.00

Total

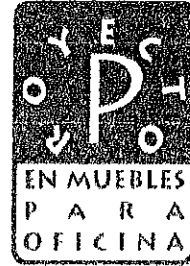
0

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RL
 PM0090703A78

Remisión

Fecha	Folio
31/ene./2024	REM1092

Cliente
 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
FLEX	SILLA PLEGABLE DE CUATRO PATAS MOD. FLEX CON PALETA	Pieza	• 63 OK	0.00		0.00
FLEX	SILLA PLEGABLE DE CUATRO PATAS MOD. FLEX	Pieza	• 49 OK	0.00		0.00
LOUNGEEB	MESA ESQUINERA COLOR NEGRO	Pieza	• 2 OK	0.00		0.00

[Handwritten signature]
 ofc. inventario
 03/02/24
 recibido

En caso de mercancía
 devuelta se cobrará un
 20% del importe total

ORIGINAL

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal	0.00
Total	0.00

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RL
PMO090703A78

Remisión

Fecha	Folio
29/ene./2024	REM1089

Cliente:
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO

AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
XOCO
BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	condiciones	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
DELTAVN	SILLA VISITA DELTA NEGRA	Pieza	4	0.00		0.00

OK

En caso de mercancía devuelta se cobrará un 20% del importe total

ORIGINAL

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal	0.00
Total	0.00

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RL

PMO090703A78

Remisión

Fecha	Folio
16/feb./2024	REM1105

Cliente
 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
ESCU18023075	ESCRITORIO TIPO U 1.80*2.30* .75 MTS. COLOR NOGAL IRLANDES	Pieza	• 2 0/16	0.00		0.00
LSC	LIBRERO SOBRE CREDENZA DE .80x.40x1.20 MTS COLOR NOGAL IRLANDES	Pieza	• 2 0/16	0.00		0.00
MR100D	MESA REDONDA DE 1.00 DIAMETRO COLOR NOGAL IRLANDES	Pieza	• 1 0/16	0.00		0.00

*Recibido
 16 Feb 24
 Activo Fijo*

En caso de mercadería devuelta se cobrará un 20% del importe total

ORIGINAL

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal	0.00
Total	0.00

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RL

PMO090703A78

Remisión

Fecha	Folio
08/feb./2024	REM1096

Cliente
 TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	U. med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
19	PIZARRON BLANCO 2,40 X 1.20	Pieza	• OK 28	0.00		0.00
ARGOS2P	SOFA LOVE SEAT DOS PLAZAS COLOR NEGRO	Pieza	• OK 2	0.00		0.00
DRESDEN3P	SOFA DE TRES PLAZAS.	Pieza	• OK 1	0.00		0.00
DRESDEN1P	SOFA DE UNA PLAZA.	Pieza	• OK 2	0.00		0.00
OHV102N	SILLA FIJA MOD. OHV-102 COLOR NEGRO	Pieza	• 27OK	0.00		0.00

In caso de mercadería
 sujeta se cobrará un
 1% del importe total

ORIGINAL

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal	0.00
Total	0.00

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RL
PM0090703A78

Remisión

Fecha	Folio
22/feb./2024	REM1111

Cliente
 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Vía de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
LP8040120	LIBRERO DE .80x.40x1.20 MTS	Pieza	21 OK	0.00		0.00

En caso de mercancía
 devuelta se cobrará un
 3% del importe total

ORIGINAL

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal	0.00
Total	0.00

Remisión

Fecha	Folio
04/mar./2024	REM1120

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	Condición	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Costo	Importe
MOB-0026	RESTIRADOR	Pieza	35	0.00		0.00
	BANCO PARA RESTIRADOR	Pieza	35	0.00		0.00
MT1608075	MESA DE TRABAJO DE 1.60x.80x.75 MTS	Pieza	2 Ok	0.00		0.00

En caso de mercadería
 devuelta se cobrará un
 20% del importe total

ORIGINAL

(Cero pesos 00/100 m.n.)	Subtotal	0.00
	Total	0.00

PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S DE RL
PMO090703A7B

Remisión

Fecha	Folio
05/mar./2024	REM1121

cliente
 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO
 AV. UNIVERSIDAD 1200-5TO
 XOCO
 BENITO JUAREZ, D.F CP: 03330
 RFC: TNM140723GFA



Orden de compra	condiciones	Vendedor	Via de embarque
	CONTADO	ROSANA GALLEGOS	PROPIO

Artículo	Nombre	Unidad	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
PODIUM	PODIUM DE ACRILICO CON COLUMNAS DE ACERO INOXIDA BLE	Pieza	1 <i>OK</i>	0.00		0.00

(Cero pesos 00/100 m.n.)

Subtotal	0.00
Total	0.00